

Hallazgos de auditoría

ENCUENTRO NACIONAL DE CONTRALORES
2016



LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN

- EX AUDITORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- EX CONTRALORA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA
- EX CONTRALORA DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA

Acciones derivadas de la ley 1474 de 2011



Art. 121 : *Alianzas estratégicas*

Art. 123 : *Articulación con el ejercicio del control político*

Art. 124 : *Regulación del proceso auditor*

Art. 125 : *Efecto del control de legalidad.*

Acciones derivadas de la ley 1474 de 2011



- Art. 126** : *Plataforma tecnológica unificada*
- Art. 127** : *Verificación de los beneficios del control fiscal*
- Art. 129** : *Planeación estratégica en las contralorías territoriales*
- Art. 130** : *Metodología para el proceso auditor*

Fases del proceso auditor

- PLANEACIÓN

- EJECUCIÓN

- INFORME PRELIMINAR

Contradicción

- INFORME DEFINITIVO

Traslado hallazgos

Planes mejoramiento

Hallazgos de auditoría



La parte más trascendente del informe de auditoría está constituida por los hallazgos



¿Qué es un hallazgo de auditoría?

Es una narración explicativa y lógica de los hechos detectados en el examen de auditoría, referente a deficiencias, desviaciones, irregularidades, errores, debilidades, fortalezas y/o necesidades de cambio.



¿Qué es un hallazgo de auditoría?



Es toda información que a juicio del auditor le permite identificar hechos o circunstancias importantes que inciden en la gestión de una entidad o programa bajo examen y que merecen ser comunicados en el informe.

Es el resultado de la comparación que se realiza entre un criterio y la situación actual encontrada, durante el examen a una entidad, área o proceso.

ELEMENTOS DEL HALLAZGO DE AUDITORÍA



1. CONDICIÓN

2. CRITERIO

3. CAUSA

4. EFECTO

ELEMENTOS DEL HALLAZGO DE AUDITORÍA

1

CONDICIÓN

Párrafo en el cual el auditor describe la situación deficiente encontrada.

“Lo que es”

ELEMENTOS DEL HALLAZGO DE AUDITORÍA

2

CRITERIO

Párrafo en el que el auditor detalla el estándar contra el cual ha medido o comparado la condición.

Es la norma contra la cual el auditor mide la condición.

“Lo que debe o debió ser”

ELEMENTOS DEL HALLAZGO DE AUDITORÍA

3

CAUSA

Párrafo donde el auditor detalla las razones por las cuales a su juicio, ocurrió la condición observada.

“Por qué ocurrió la condición”

ELEMENTOS DEL HALLAZGO DE AUDITORÍA



4

EFEECTO

Es la consecuencia real o potencial, cuantitativa o cualitativa de la condición descrita.

“La diferencia entre lo que es y debió ser”

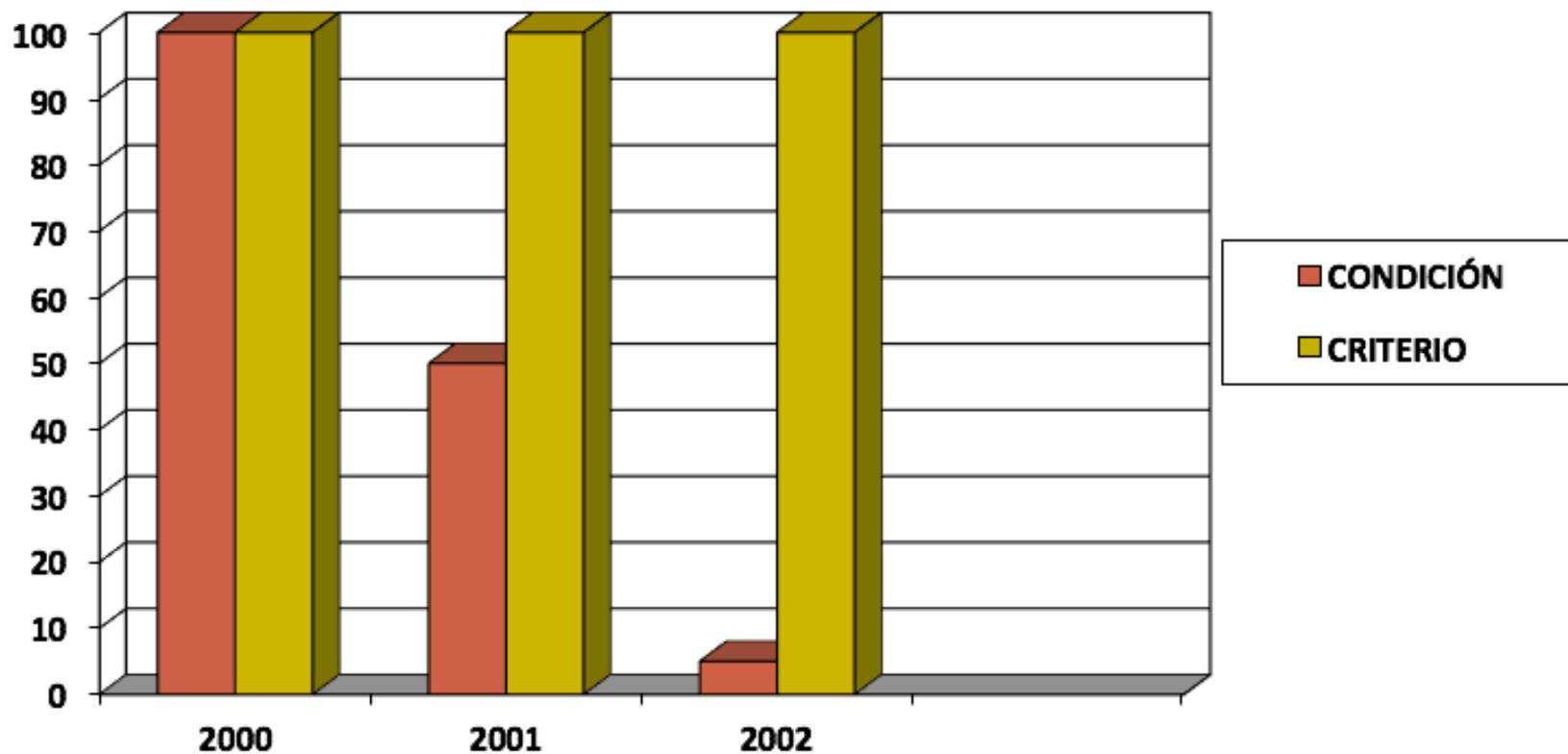
LA CONDICIÓN PUEDE ADOPTAR TRES FORMAS



- 1. El criterio se logra o cumple satisfactoriamente.**
.....
- 2. El criterio se logra o cumple parcialmente.**
.....
- 3. El criterio no se logra o no se cumple.**



CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN RESPECTO AL CRITERIO





Algunos ejemplos de criterios

1. Normas, reglamentos
2. Políticas internas
3. Planes
4. Manuales
5. Directivas
6. Opiniones independientes de expertos
7. Experiencia del auditor
8. Desempeño de entidades similares





Algúnas causas identificadas

- 1. Desconocimiento de normas**
- 2. Falta de supervisión y seguimiento**
- 3. Inadvertencia del problema**
- 4. Falta de capacitación o desconocimiento de requisitos**
- 5. Falta de recursos (humanos, físicos, financieros)**
- 6. Control interno deficiente (controles, procedimientos, manuales)**
- 7. Falta de coordinación y comunicación entre áreas**
- 8. Falta de información**
- 9. Demoras**
- 10. Negligencia o descuido**
- 11. Uso ineficiente de los recursos**
- 12. Falta de honestidad**

EJEMPLOS DE EFECTOS



- 1. Pérdida de recursos**
- 2. Incremento de costos**
- 3. Pérdida de credibilidad institucional**
- 4. Pérdidas de ingresos potenciales**
- 5. Gastos indebidos**
- 6. Demandas**
- 7. Desmotivación del personal**
- 8. Sanciones**
- 9. Inefectividad en el trabajo**
- 10. Incumplimiento de la planeación**

FACTORES QUE AFECTAN EL DESARROLLO DE LOS HALLAZGOS



- **Condiciones al momento de ocurrir el hecho**
- **Complejidad de las operaciones examinadas**
- **Análisis crítico de cada hallazgo**
- **La labor de auditoría debe ser completa**
- **La legislación vigente**
- **Diferencias de opinión**
- **La competencia del auditor**

REQUISITOS QUE DEBE REUNIR UN HALLAZGO DE AUDITORÍA



- **Importancia relativa que amerite ser comunicado**
- **Basado en hechos y evidencias precisas (papeles de trabajo)**
- **Análisis a sus efectos inmediatos y potenciales**
- **Objetivo, debidamente argumentado y sin afirmaciones inequívocas.**
- **Convincente para una persona que no ha participado en la auditoría.**
- **El hallazgo debe ser útil. Mejoramiento de la organización**

¿CÓMO SE IDENTIFICA LA IMPORTANCIA DE LOS HALLAZGOS?



- **La importancia de un hallazgo es evaluada, generalmente por su efecto.**
- **Los efectos pueden ser actuales o potenciales.**
- **Casos aislados o frecuentes.**
- **La necesidad de corregirlo.**
- **Se debe analizar desde otra óptica el hallazgo cuando las causas son externas, sin control del auditado**

EJEMPLOS



Condición: La Oficina de Recursos Físicos del Municipio de Piedra Dura adquirió bienes durante el año de 2012, sin realizar una efectiva evaluación de ofertas de proveedores locales.

Criterio: La Oficina de Recursos Físicos tiene la obligación, ordenada en la ley 1818 de 2010, de cotizar como mínimo con tres proveedores locales, a fin de obtener la cantidad requerida, a un nivel razonable de calidad, al menor costo y en la oportunidad debida.

Causa: Se presentó negligencia o descuido en el desarrollo de las funciones asignadas.

Efecto: Se efectuaron adquisiciones de bienes a precios mayores a los ofertados por otros proveedores, cuyas diferencias en precios se estiman en \$145 millones.

¿ESTO ES UN HALLAZGO?



En razón a que el Concejo Municipal no aprobó el proyecto, el Alcalde decidió llevar a cabo la reestructuración a nivel interno con base en el estudio económico presentado; sin desvincular ningún funcionario, por el contrario vinculó una gran cantidad de personal temporal con actividades misionales, y sin establecer vínculo laboral, la contratación que celebró el Alcalde tiene el carácter de prestación de servicios.

TALLER PRÁCTICO



Durante el mes de junio de 2010, la Oficina de Personal de la Entidad S.A., efectuó descuentos no justificados en el pago de los empleados, los cuales ascendieron a \$25 millones. La Entidad S.A. tiene reglamentado mediante Resolución 2140 de 2005, los descuentos que se deben efectuar a sus empleados. En el mes de junio de 2012, el funcionario encargado de aplicar los descuentos estaba de vacaciones y la persona que lo reemplazo no tenía el conocimiento ni experiencia en la aplicación de la Resolución 2140 de 2005.

RESPUESTA SUGERIDA DEL TALLER



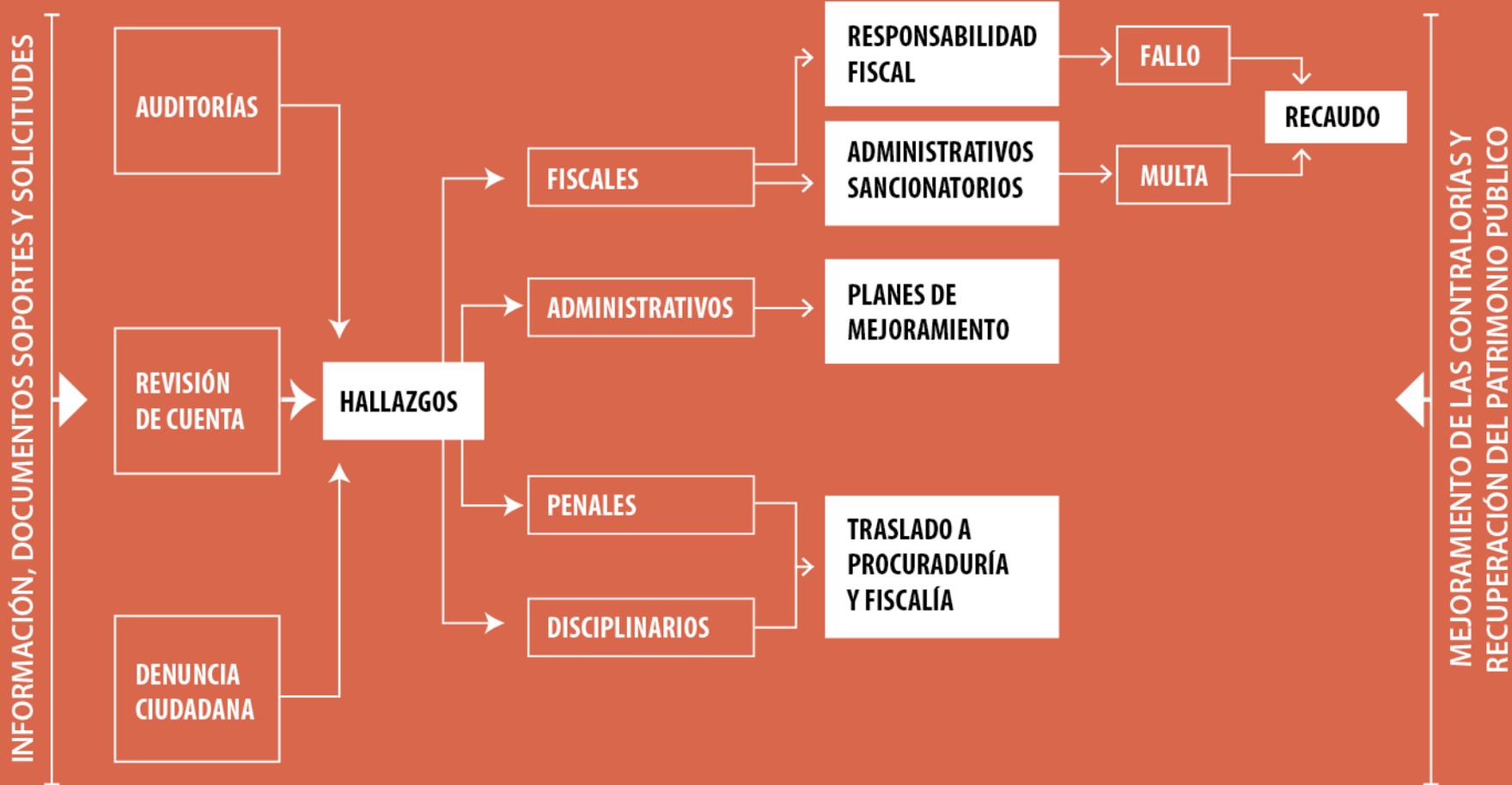
Condición: se ha detectado que durante el mes de junio de 2010, en la oficina de personal de la entidad S.A., Se efectuaron descuentos no justificados en el pago de los empleados.

Criterio: la entidad s.A. Tiene reglamentado mediante resolución 2140 de 2005, los descuentos que se deben efectuar a sus empleados.

Causa: insuficiente capacitación del personal y desconocimiento de las normas.

Efecto: se efectuaron descuentos no justificados en el pago de empleados, los cuales Laura Emilse Marulanda Tobón, 2016 millones

TIPOS DE HALLAZGOS EN LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA



EJEMPLO DE HALLAZGO FISCAL



Condición: Se encontró un presunto detrimento patrimonial por valor \$5,000,000, representados en transferencias bancarias irregulares, sin ningún soporte legal, realizadas por el tesorero de la Entidad a su cuenta personal.

Criterio: Artículo 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia; Artículo X del Código de Rentas del Municipio, artículo 112 y 113 del Decreto 111 de 1.996, artículo XXX del Acuerdo XXX de 2000 que adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio; Ley 610 del 2000 artículos 3, 4, 6 en especial lo relacionado con la pérdida de recursos; ley 87 de 1.993 artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 12, 14.; Resolución XXX de 2011 que adopta el Manual de funciones y requisitos de la Entidad.

Causa: Inexistencia de controles e incumplimiento de las funciones establecidas por parte del Tesorero y Contador, se evidencia prácticas indebidas.

Efecto: Se ocasiono un presunto detrimento patrimonial por valor de \$5,000.000 que obedecen a transferencias realizadas de la cuenta de la Entidad a la cuenta personal del Tesorero, sin los debidos soportes legales, violando las disposiciones de orden legal y las de carácter interno de la entidad.

HALLAZGO



Hallazgo Administrativo 8: La Alcaldía de XXX, respecto del Contrato de Suministro No. 20, no publica en el SECOP, la comunicación de la aceptación de la propuesta, tampoco realiza adecuados estudios previos toda vez contrata bajo una modalidad de selección diferente a la analizada previamente en los estudios de conveniencia y oportunidad.

En consecuencia el grupo auditor determina lo anterior como un hallazgo de tipo administrativo, que debe ser incluido como acción correctiva en el Plan de Mejoramiento.

TALLER HALLAZGOS # 2



Hallazgo Fiscal: Se determina que el objeto del contrato XX no se ejecutó de la forma pactada, toda vez que según lo informado por la administración, lo allegado por el contratista no cumple con lo establecido en el alcance del contrato y no satisface las necesidades establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, lo anterior debido a que al parecer lo allegado por parte del contratista, corresponde a ser un manual de funciones realizado para otra entidad, toda vez que existen varias falencias en cuanto a su contenido, teniendo en cuenta que no se refleja la planta de personal ni la organización establecida en la entidad contratante, además según entrevistas realizadas por el equipo auditor a funcionarios que se encontraban laborando a la fecha en que se debían realizar las correspondientes capacitaciones y actividades por parte del contratista, se informó no tener conocimiento del contrato objeto de revisión, ni haber recibido algún tipo de información o haber participado en alguna clase de actividad relativa al objeto y alcance del mismo; además en la revisión practicada al contrato se observó que la alcaldía municipal, no solicitó al contratista prueba de su experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto contractual; lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, que señala: “Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”; en consecuencia lo anterior se considera como un posible hallazgo de tipo administrativo y fiscal, según lo contempla la Ley 610 de 2.000, artículo 6º; la cuantía del posible hallazgo fiscal se determina por el valor total de \$35.000.000, correspondiente a la suma entregada por concepto de anticipo.

EJEMPLO DE HALLAZGO DISCIPLINARIO



Condición: En la Entidad de Control en la vigencia 2011, en el trámite e impulso del proceso de responsabilidad fiscal, se presentó dilación e inactividad procesal; decreto de nulidades procesales; archivo por caducidad de la acción fiscal y prescripción de la responsabilidad fiscal; deficiencias en el decreto y practica de pruebas; en las diligencias de notificación y falta de oportunidad en la diligencias de versión libre a los presuntos investigados. Igualmente, 3 procesos por \$50.000.000.000 en alto riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Criterio: Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal, deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los términos señalados en la Ley 610 de 2000..

Causa: Ausencia de un efectivo control, seguimiento y monitoreo de manera adecuada y oportuna.

Efecto: Configuración de las nulidades procesales, caducidad de la acción fiscal, prescripción de la responsabilidad fiscal e incumplimiento de los términos legales en las distintas etapas procesales.

EJEMPLO DE HALLAZGO PENAL



Condición: En los documentos de las actas del Confis Departamental de la vigencia 2010, suministradas por la Secretaría de Hacienda Departamental, no se encontró la autorización de asunción de las obligaciones que afectaron el presupuesto de vigencias futuras para la cancelación del saldo del contrato No. 502 de 2009 por \$500.000.000, como lo indica el otrosí 1 del contrato en mención, firmado el 27 de diciembre de 2010.

Criterio: Incumplimiento del artículo 413 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Ordenanzas Nos. XXX de 2009 y XXX de 2010 (Aprobación del Presupuesto de las vigencias 2010 y 2011). Decretos Departamentales Nos. XXX de 2009 y XXXX de 2010 (Decretos de Liquidación del Presupuesto Departamental, vigencias 2010 y 2011).

Causa: Inobservancia del procedimiento para cancelar obligaciones que afectan vigencias futuras..

Efecto: Incurrir en la conducta tipificada como prevaricato por acción.

MUCHAS GRACIAS



LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN

- EX AUDITORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- EX CONTRALORA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA
- EX CONTRALORA DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA